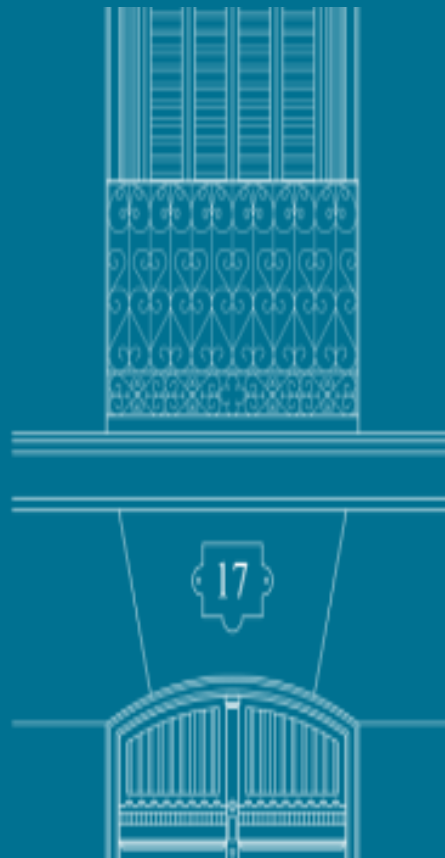


Convenios de Doble Imposición España – Latinoamérica Especial referencia a Venezuela



GOY GENTILE
— *Abogados* —

*Excelencia
Lealtad
Resultados*

La Firma

Somos una firma internacional

Goy Gentile es una firma internacional especializada en Derecho Fiscal, Mercantil, Extranjería, Inmobiliario y Familia y Sucesiones.



Análisis Comparativo de los CDIs suscritos por España con Latam. Especial referencia a Venezuela

- I. Consideraciones Generales
- II. Residencia Fiscal
- III. Establecimiento Permanente
- IV. Imposición de las rentas según el Modelo de la OCDE
- V. Imposición de rentas según los Convenios
- VI. Conclusiones



Consideraciones Generales

- ✓ IMPACTO ECONÓMICO: MOVILIZACIÓN DE PERSONAS, BIENES, SERVICIOS, TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN DE UN ESTADO A OTRO
- ✓ IMPACTO FISCAL EN AMBOS PAISES: COSTO FISCAL DEL INMIGRANTE PARA EL PAÍS QUE RECIBE
- ✓ INTERCONECTIVIDAD, VOLUMEN Y VARIABILIDAD DE TRANSACCIONES
- ✓ RENTAS VINCULADAS A AMBOS ESTADOS POR DIVERSOS FACTORES





FACTORES DE CONEXIÓN

Son aquellos factores que otorgan a los Estados poderes para cobrar impuestos sobre los ingresos, se pueden clasificar económicos, territorial y personal y los principales son:

- ✓ Residencia
- ✓ Territorio
- ✓ Domicilio
- ✓ Nacionalidad



Potestades tributarias de los Estados Contratantes

Los convenios enumeran unos tipos de rentas y disponen, respecto de cada una de ellas, las potestades tributarias que corresponden a cada Estado firmante:

- ✓ Potestad EXCLUSIVA para el país de RESIDENCIA del contribuyente,
- ✓ Potestad EXCLUSIVA para el país de FUENTE de la renta y,
- ✓ Potestad COMPARTIDA entre ambos países, pudiendo ambos gravar la misma renta pero con la obligación de repartir dicha carga para evitar la doble imposición.

Residencia Fiscal

- ✓ CONCEPTO: Condición de una persona con respecto a un Estado
- ✓ IMPORTANCIA: Concede potestad a Estado para gravar rentas del
sujeto pasivo persona física o jurídica
- ✓ CRITERIO: Ley Local
- ✓ CONFLICTO: CDI



España: Residencia Fiscal personas Físicas

- ✓ Criterio objetivo o de permanencia más de 183 días en España (no toma en cuenta ausencias esporádicas)
- ✓ Centro de intereses económicos
- ✓ Centro de Intereses Vitales (presunción cónyuge e hijos menores dependientes)

Será contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y deberá tributar en

España por su RENTA MUNDIAL





Venezuela: Residencia fiscal persona físicas

- ✓ Criterio objetivo o de permanencia más de 183 días en Venezuela
- ✓ Criterio residencia o habitación
- ✓ Presunción para los nacionales venezolanos

Establece como supuesto para fijar el hecho imponible que la realización de la actividad gravada se produzca originariamente en el territorio venezolano. Será contribuyente por el Impuesto sobre la Renta y tributará en Venezuela por su RENTA MUNDIAL





CONFLICTO DE RESIDENCIA: Modelo CDI OCDE

- ✓ Persona Física es Residente en AMBOS Estados
- ✓ CDI resuelve el conflicto → Determina País con VÍNCULOS MAS

ESTRECHOS

- ✓ No alteran la legislación local
- ✓ Delimita el ámbito de aplicación subjetivo del CDI
- ✓ Resuelve la Doble Imposición resultante del gravamen del Estado de Residencia y el Estado de la Fuente



Persona Física (Art. 4)

1. Vivienda permanente a su disposición
2. Centro de intereses vitales: relaciones personales y económicas más estrechas
3. Vivienda Habitual
4. Nacionalidad
5. Común Acuerdo



Persona Jurídica (Art. 4)

Sede de Dirección Efectiva

Establecimiento Permanente (EP) (Art. 5)

Significado: lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza la totalidad o una parte de su actividad.

1. Sede de dirección;
2. Sucursal;
3. Oficina;
4. Fabrica;
5. Taller;
6. Mina o cualquier otro lugar relacionado con la extracción de recursos naturales.
7. Obra o proyecto

Cuando se opera a través de una EP se tributa de forma:

- Periódica (rendimientos anuales)
- Universal (rentas mundiales)
- Subjetiva (permite algunas deducciones)
- Neta (deducción de gastos necesarios)



Modelo CDI OCDE: Tratamiento de Diferentes Tipos de Rentas

Rentas	Tratamiento
Inmobiliarias	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en FUENTE (territorio del inmueble) y • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo
Beneficios Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • EXCEPCIÓN: que opere en el otro estado contratante a través de un EP
Dividendos	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Tributa en la FUENTE. Límites: 5% si el beneficiario controla por lo menos el 25% del capital de la sociedad que paga; 15% en los demás casos.
Ganancias de Capital	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • EXCEPCIÓN: Inmobiliario; Muebles de una EP; Acciones/participaciones de una sociedad inmobiliaria (50% de activos sean inmuebles)

Rentas Inmobiliarias (Art. 6)

Estado	Tratamiento
Argentina	• Criterio OCDE
México	• Criterio OCDE
Panamá	• Criterio OCDE
Venezuela	• Criterio OCDE

Beneficios Empresariales (Art. 7)

Estado	Tratamiento
Argentina	• Criterio OCDE
México	• Criterio OCDE
Panamá	• Criterio OCDE
Venezuela	• Criterio OCDE

Dividendos (Art. 10)

Estado	Tratamiento
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Tributa en la FUENTE. Límites: 10% si el beneficiario es una sociedad que controla por lo menos el 25% del capital de la sociedad; 15% en los demás casos
México	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Tributa en la FUENTE. Límite: 10% del importe bruto de los dividendos. Exentos dividendos pagados a un sociedad que controle por lo menos el 10% del capital de la sociedad.
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Tributa en la FUENTE. Límites: 5% si el beneficiario es una sociedad que controla por lo menos el 40% del capital de la sociedad; 10% en los demás casos.
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Tributa en la FUENTE. Límite: 10% del importe bruto de los dividendos. Exentos dividendos pagados a un sociedad que controle por lo menos el 25% del capital de la sociedad.

Ganancias de Capital (Art. 13)

Estado	Tratamiento
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio OCDE
México	<ul style="list-style-type: none"> • Tributa en la RESIDENCIA del sujeto pasivo • Excepción: Inmobiliario, hasta un 10%, en la residencia de la sociedad pagadora, acciones de una sociedad inmobiliaria (50% de activos sean inmuebles) • Caso Especial: residencia durante los últimos 5 años en un Estado
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio OCDE
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio OCDE

Forma Práctica para Evitar la DI (Art. 23)

- ✓ Exención en Origen + Imposición en Residencia
- ✓ Imposición en Origen + Imposición en Residencia →

Crédito Fiscal



Conclusiones

- ✓ Conflicto de Residencia es Frecuente → la PLANIFICACIÓN es esencial
- ✓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL
- ✓ EL TIPO DE CAMBIO vigente en el momento del pago definitivo
- ✓ Acuerdo Multilateral de Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras con España. Argentina, México y Panamá SI. Venezuela NO.
- ✓ CDIs: Cláusula de Intercambio de Información Fiscal (Art. 26)



GOY GENTILE
Abogados



C/ Ayala 17, 1º C-D
28001 Madrid



+34 91 435 45 19



+34 91 431 51 07



abogados@goygentile.com



www.goygentile.com